



Aplazamiento y moratoria para el pago de las cuotas a la Seguridad Social

El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece **para las empresas y trabajadores autónomos**: moratorias de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social, de seis meses, sin interés y aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social con aplicación un interés del 0.5%.

APLAZAMIENTO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL A EMPRESAS Y AUTONOMOS

¿Quién puede solicitarlo?

La persona o empresa responsable del pago de la deuda. **Debe tratarse de autónomos o empresas afectadas desde y por la situación provocada por el COVID-19.** Por ello, las empresas y trabajadores que se beneficien de este tipo de aplazamientos no pueden tener otro aplazamiento en vigor anterior.

¿Cuándo tiene que presentarlo?

Se debe solicitar **antes del transcurso de los diez primeros días naturales** del mes de abril, mayo y junio para evitar la facturación de cada cuota.

Las empresas que lo deseen y cumplan los requisitos para solicitar el aplazamiento de la cuota de marzo tendrán como plazo para hacerlo hasta el 10 de abril.

Aquellos autónomos a los que se les reconozcan la prestación extraordinaria por cese en la actividad, les serán devueltas las cuotas satisfechas de oficio por ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)